

# ESTADO MAYOR CONJUNTO JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Cuartel General

EJEMPLAR N.º	_/ HOJA N.º
JDN ARAUCANÍ	(P) N.º 6800/2118/

# RESOLUCIÓN EXENTA N.º 11 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 24 FEB. 2023

### VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
- Lo establecido en la Ley Nº 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
- Lo establecido en la Ley Nº 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
- Lo establecido en la Ley Nº 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
- Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
- El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
- 7. Lo dispuesto por S.E el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.º 53, de fecha 04FEB2023, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía, por un período de 30 días contados desde su publicación.
- La Resolución Exenta N.º 01 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía para el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, mediante la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.



- Lo dispuesto por S.E el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.º 272, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2023, mediante el cual se delegó en los Jefes de la Defensa Nacional las facultades y atribuciones que se indican.
- El informe de evaluación de cortafuego zona interfaz urbano rural comuna de Vilcún, elaborado por la Corporación Nacional Forestal, Oficina Provincial de Cautín, de fecha 07FEB2023.
- El informe de evaluación de cortafuego zona interfaz urbano rural comuna de Vilcún, elaborado por la Corporación Nacional Forestal, Oficina Provincial de Cautín, de fecha 17FEB2023.
- El Oficio JDN "ARAUCANÍA" ASJUR (P) N.º 6800/909/Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, de fecha 20FEB2023.
- El Oficio N.º 441, de fecha 21FEB2023, del Delegado Presidencial de La Araucanía.

# CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República", mientras que su artículo 7º previene que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de "Vistos 8)".
- 3. Que durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia se han decretado una serie de medidas tendientes a mitigar los efectos de la catástrofe causada por los incendios que afectan a la Región de La Araucanía, entre las que se cuentan restricciones a la libertad de desplazamiento en ciertos lugares y horarios, suspensión y/o establecimiento de condiciones a la realización de actividades de carácter público, entre otros.
- Que mediante documento de "Vistos 10)" la Corporación Nacional Forestal recomendó la elaboración de un cortafuego, de ciertas características, en el inmueble enrolado para efectos tributarios con el N.º 298-131 de la comuna



de Vilcún, siendo el propietario aparente de este inmueble don Eduardo Rivas Gracia.

- Que luego de tomar contacto con el referido propietario y de efectuar una inspección del lugar, habiéndose constatándose la realización de trabajos para mitigar los efectos de un eventual incendio en el sector, se solicitó a la Corporación Nacional Forestal una nueva visita técnica a fin de actualizar el informe de "Vistos 10)", resultando de este proceso el informe de "Vistos 11)", que en lo pertinente mantiene la sugerencia de realizar el cortafuego ya aludido, modificando sus características respecto del primer informe, además de sugerir una serie de otras medidas.
- 6. Que mediante Oficio de "Vistos 12)" se solicitó al Delegado Presidencial Regional de La Araucanía un pronunciamiento respecto a la ejecución del cortafuego en el inmueble ya individualizado, respondiendo esa autoridad mediante documento de "Vistos 13)", que en lo pertinente concluye que "es de la opinión de esta autoridad que la Jefatura de Defensa Nacional debe proceder sin demora", ratificando que las facultades para decretar medidas intrusivas de este tipo se encuentran radicadas en el Jefe de la Defensa Nacional, en el contexto del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe actualmente vigente.
- 7. Que, en función de lo expuesto, considerando las recomendaciones de la Corporación Nacional Forestal en sendos informes ya individualizados, así como lo solicitado por el Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, y con el único objeto de resguardar la vida, integridad física y bienes de los habitantes de un sector específico de la comuna de Vilcún, se hace preciso disponer la ejecución de un cortafuegos en el inmueble ROL 298-131, de la señalada comuna.

# RESUELVO:

- DISPÓNGASE la realización de un cortafuego en el inmueble ROL 298-131 de la comuna de Vilcún, el que deberá poseer las características y trazado descrito en el informe de "Vistos 11)", documento que para todos los efectos forma parte de la presente Resolución.
- REQUIÉRASE para la ejecución de esta labor, la colaboración de la Ilustre Municipalidad de Vilcún.
- NOTIFÍQUESE la presente resolución al propietario aparente del inmueble a intervenir, Sr. Eduardo Rivas García, al tenor de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley N.º 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional



 La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOPIFIQUESE.

RUBEN CASTILLO HERRERA

General de Brigada

Jele de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Eduardo Rivas García

2. Ilustre Municipalidad de Vilcún

Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (C/I)

JDN Región de La Araucanía (Archivo)
 04 Ejs. 04 Hjs.
 JDN/C-I/ASJUR/CAPGCR





# EVALUACION DE CORTAFUEGO ZONA INTERFAZ URBANO RURAL COMUNA DE VILCUN

Oficina Provincial Cautín-Departamento de Incendios Forestales 17 de febrero de 2023



#### **INTRODUCCION**

En el marco de la emergencia de incendios forestales acontecida durante el mes de Febrero de 2023 que afecta la región de la Araucanía, la Municipalidad de Vilcún ha solicitado a la Corporación Nacional Forestal revisar una zona de interfaz urbano –Rural, colindante a las Villas Altos de Jahuel y los Poetas,

Estas villas colidan con terreno agricola, que corresponde a siembra de pasto agricola cosechado en el mes de Enero y repasado con maquinaria segadora durante el mes de Febrero, en toda la faja aledaña a la villa, actividad realizada por el municipio de Vilcun en concordancia y autorizacion del Propietario.

Con fecha 16 de Febrero CONAF efectuó una segunda visita inspectiva, a cargo de los funcionarios Mauricio Castel C. Fiscalizador Conaf. Oficina Provincial Cautin, Dario Montoya, enc. Supervision de quemas Conaf Departamento de Proteccion contra Incendios Forestales, con autorización del propietario, y en donde se recorrió el perimetro aledaño a las villas antes mencionadas.

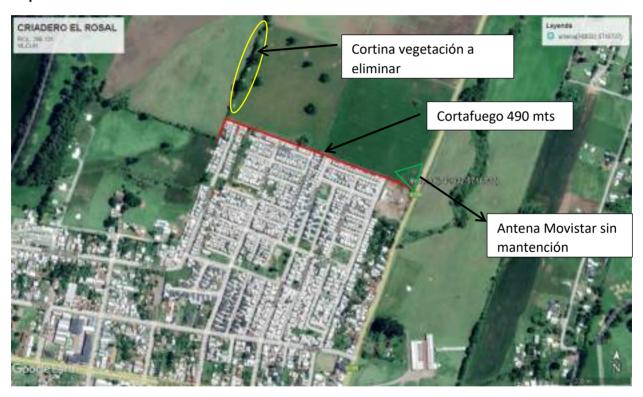
A continuación se detallan las actividades realizadas en terreno y los antecedentes recabados y recomendaciones.



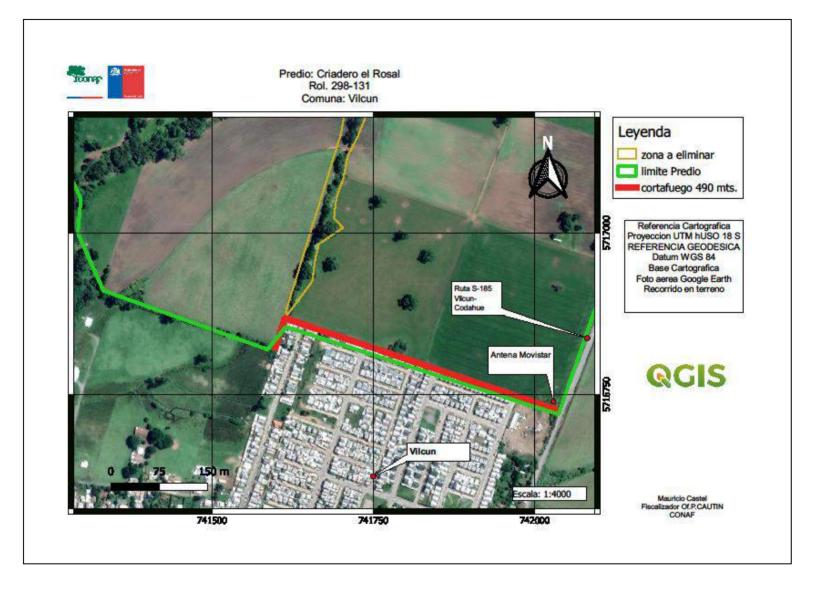
## **ANTECEDENTES**

PREDIO	Criadero el Rosal		
ROL	298-131		
COMUNA	Vilcun		
SUPERFICIE	30 has.		
PROPIETARIO	Eduardo Rivas Garcia		
Coordenadas UTM	742032 E;5716737S		
Tipo de Suelo	III SII		

### Esquema revisado en terreno







Corporación Nacional Forestal Oficina Provincial Cautín-Temuco 4



#### PRINCIPALES OBSERVACIONES VISTAS EN TERRENO

Se recorrió la linea aledaña a las viviendas en donde se detectó, que el cultivo se trata de una empastada. Se observó que desde la visita anterior de CONAF se realizó manejo del material combustible, efectuandose un corte adicional a la cosecha ya realizada, actividad que ejecutó el municipio en concordancia con el propietario (información entregada por el encargado de Emergencias de la comuna Sr. Juan Meneses), el material vegetal seco quedó dispuesto sobre el suelo que no supera los 5 cm. de altura y en una faja continua de ancho aproximado de 10 metros. Como se muestra en la imagen 1:





Una observacion importante a mencionar, se detectó una antena de telefonia celular dentro del predio, en el vertice colindante a la villa en la zona de interfaz, en donde no presenta mantención de corte de pasto alrededor, representando un riesgo alto de ocurrencia de incendios forestales dada la ubicación donde se encuentra situada. Dicha antena, pertenece a la empresa Movistar (se adjunta extracto del contrato en anexo) informacion proporcionada por el Propietario Sr. Eduardo Rivas G.

Se puede apreciar en fotografia n°2 la altura del pasto sobre 50 cm del suelo



Fotografía N°2



Fotografía N°3 muestra la franja de reducción de material combustible en la zona contigua a la villa, y de vista hacia el Este se aprecia la antena de telefonía celular



Fotografia N°3



Por otro lado se observó que existe fácil acceso para tránsito de personal hacia el interior del predio, encontrando, al momento de la visita se observó el tránsito de personas al interior de la zona de interfaz. Se grafica en la fotografía n°4



Fotografía N°4



Otra de las observaciones vistas en terreno, es que existe una zona de vegetación mayor, la cual se aprecia desde fotografía aérea y en donde está apegada a la zona de interfaz de la villa, por lo que en terreno se evidenció que corresponde a una zona de humedal con afloramiento de agua temporales, y la vegetación corresponde a especies propias de zonas húmedas como pitras, sauces entre otras, en donde se aprecia en fotografía N°5



Fotografía N° 5



En el recorrido de la franja corta fuegos, se observó que existen viviendas con cerdos divisorios de material de fácil combustión o ausencia de una barrera protectora entre la pradera y las viviendas. Lo que representa un riesgo alto desde el punto de vista de propagación de incendios forestales o estructurales.

Lo podemos apreciar en fotografía N° 6



**FOTOGRAFIA N°6** 



Como punto importante a destacar, se observó finalmente, que existen focos de basurales aledaños a la línea de cortafuegos, dispuestos según propietario del predio por los habitantes de la villa, y en donde deberán ser retirados a la brevedad.



Fotografía 7





#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

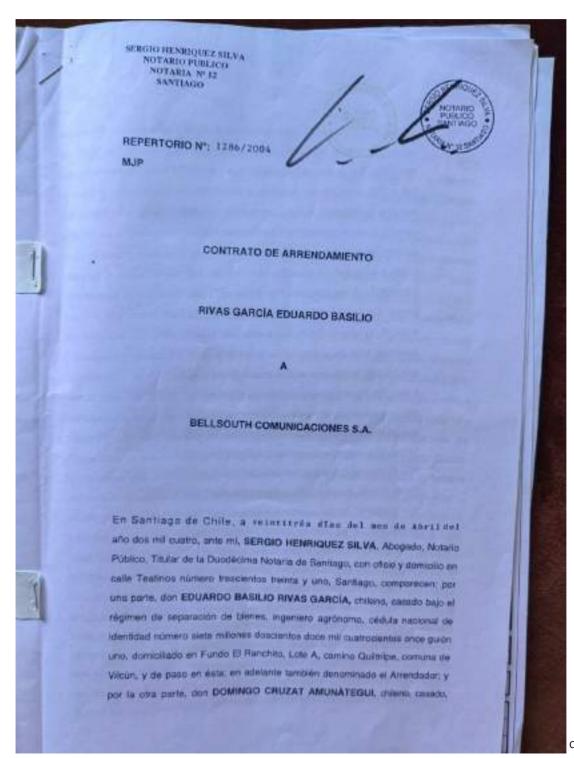
La zona revisada se encuentra clasificada como zona de riesgo medio-alto para ocurrencia de incendios forestales, de acuerdo a las variables de riesgo potencial, tipo de suelo, exposición, cercanía a centros poblados, etc. (CONAF Incendios forestales). El tipo de material combustible dispuesto en la línea de interfaz urbano-rural corresponde a pasto fino seco de fácil ignición.

Por tanto la nueva evaluación en terreno, permite concluir que:

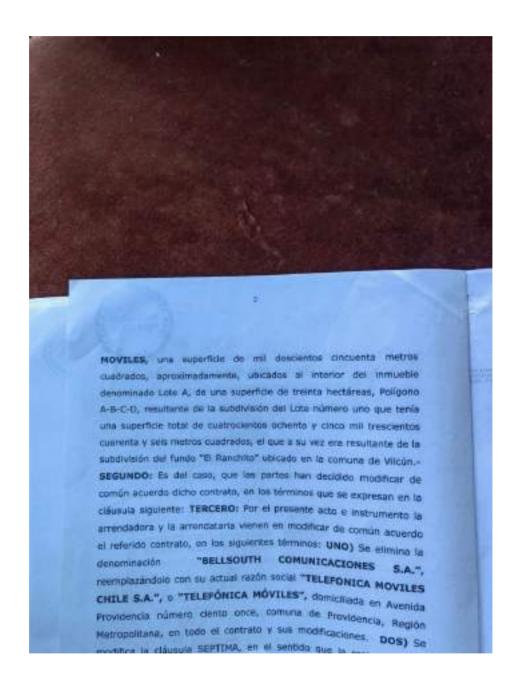
- Considerando que desde la visita anterior efectuada por CONAF se relizó en sectores un manejo del material combustible, permitendo reducir el riesgo de propagación de incendios forestales. Se recomienda de manera preventiva realizar un cortafuego de al menos 2 metros de ancho, que elimine superficialmente el material combustible, especialmente en la cercanía de casas sin protección o con materiales de fácil ignición, dado que alli se mantiene riesgo que ante la ocurrencia de incendio forestal o en la pradera colindante se pueda afectar a las viviendas colindantes.
- Se recomienda reemplazar la madera o cercos de alambre de los cierres perimetrales de los patios de casas colindantes con la pradera, por algun material con mayor resistencia al fuego (ejemplo panderetas).
- Se recomienda efectuar de manera urgente eliminación y retiro del material combustible (pasto) colindante a la antena de telefonia celular identificada en fotogtrafia 2 y cartografia).
- Se recomienda extraer la cortina de árboles y vegetación indicada en cartografía para evitar la propagacion de fuego en altura o pavesas en ese sector.
- Se recomienda eliminar la basura de los sectores aledaños a la villa y en el perimetro de la zona de interfaz.
- Adiconalemente CONAF entregó al propietario recomendacion preventiva respecto a uso del fuego.



#### **ANEXOS**







Encargado Telefonica Movil Antenas Sr: Fernando Torres fernando.torresp@telefonica.com



SERGIO HENRIQUEZ SILVA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 12 SANTIAGO Arrendataria y es motivo de esta para contratar. DECIMO: Limites de sende responsabilidad del Arrendador. El Arrendador no será responsable: a) De cha, y los robos que puedan ocurrir en la arrendado, b) De los pequicios que en la affice arrendado puedan producirse a consecuencia de incendios, inundaciones, ación filtraciones, roturas ni por ningún hecho constitutivo de fuerza mayor o caso plazo. fortuto o de hecho de tercoros, y a) De los perjuicios que puedan ocasionar a todo. terceros la construcción operación y explotación de la radioestación. do a DECIMOPRIMERO: Servidumbre de Transito, Por el presente instrumento. tella el Amendador, en su calidad de propietario del inmueble individualizado en la m que clausula primera precedente, también denominado predio sirviente, constituye SSA. servidumbre de tránsito y de paso a favor del retazo de terreno arrendado, s. En también denominado prodio dominante, sobre la franja de terreno que se Sin singulariza con tal caràcter en el plano referido en la déusula segunda, lo que (cin) de la Arrendataria acepta para si - DECIMOSEGUNDO: Servidumbre de Postación Eléctrica. Asimismo, el Arrendador, en su calidad de propietario nta del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, también an f denominado pradio sirviente, constituye servidumbre de postación eléctrica all sobre la franja de terreno que se singulariza con tal carácter en el plano. referido en la cidusula segundo, en favor del retizzo de terreno que da en arrendamiento, tembién denominado predio dominente, lo que la Arrendataria acepta para si. La servidumbre continua de postación eléctrica, se constituye # fin de efectuar en el predio sirviente las siguientes obras y actividadas. #) Efectuar la construcción de un territido de postes y una linea eléctrica, con sus respectivos cables y accesorios, con el fin de alimentar y proveer de energia electrica a los equipos que instatorá mediante una red que se individualiza en el plano referido en la cláusula segunda precedente; y b) La conducción de dicha margia electrica hacia el bien amendado, y especificamente hacie la o los antenas y equipos que att eo matalen. Por otro lado, las partes dejan constancia expresa de que el carron de arrendamiento señalado en la ciñusula octava de este contrato, incluye la compensación, por





, 8 0 9 **2** 

VODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMENTO

EVAS G.,

FELEFONIGA WOVILES THLE S.A. William BS

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a dieciseis de octubre de dos mil catorce, ante mi, JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO, Abogado, Notario Público de la Agrupación de Comunas de TEMUCO, MELIPEUCO, VILCUN, CUNCO, FREIRE Y PADRE LAS CASAS, con domicilio en esta dudad, calle Arturo Prot número Setecientos setenta, comparecen: don EDUARDO BASILIO RIVAS GARCIA, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número siete millones doscientos doce mil cuatrocientos once guión uno, domiciliado para estos efectos en el Fundo El Ranchito, Lote A, camino Quiltrilpe, comuna de Vilcún, en adelante también denominado "el arrendador"; y por la otra, la sociedad, TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., empresa chilena dedicada al giro de las telecomunicaciones, rol único tributario número ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos guión dos, representada por don, MARCELO EDUARDO CONTRERAS GONZALEZ, chileno, casado, Ingeniero, cédula de identidad número trece miliones ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y seis guión siete, ambos domiciliados en Avenida Providencia número ciento once, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente denominada como "la arrendataria", la "Compañía" o "TELEFÓNICA MÓVILES"; los comparecientes mayores de edad, de paso en ésta, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y expresan que han convenido lo siguiente: PRIMERO: Consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil cuatro, otorgada en la Notaria de Santiago de don Sorgio Henriquez Silva, que don EDUARDO BASILIO RIVAS GARCIA, entrego en arrendamiento a la sociedad BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A., noy denominada como se indica en la comparecencia bajo la razen SOCIAL TELEFONICA MOVILES CHILE S.A. Y/O TELEFONICA



0	Hora : <u>√S = √O hrs.</u> Courdenadas UTM (3 <del>1/2 ⊘S O = S → S ) € 0                                </del>
	Patente [25k(0)   Km. salido 26688   Km. liegada 26183-
	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA
	Tredio: SAMADERO SK ROSAK Comune VICEGO
	Ampionaria EDWANDO RIMAS GARRA CI. 3212 414-4
	De actierdo a subrevisión renlicada por hundromerios de la Corporación Nacional Forestal al predio inolgado, se la recomienda tomar las alguentes medidas preventivas:
	Manejar la vegetación en termo a su casa/bordogo/commos.
	Realizar ordenamiento de residuos fonesta los do podas / raido en su plantación foresta ly/lo busque net/vo.
	3 Evite et uso pet ruego en sus actividades al aire libre.
	Cumplin ton los procedimientes aum tramara y ejecutor una el miema controleda, el incumplimienzo de estas disposiciones dará legur a la disconción, debracció e o los imputados ser puestos a disposición de los triburados de justicia, de acuerco a lo señalado en la Ley Procesal Panal.
	Dajo las ilineas conductores de energia, NO DEBERÁ usar el luego.  5 pare réalizar eliminacion de residuo agrico a o forestal (40 metros de ancho de eje central en promudio)
	Al usar filego colloriante a carreteras, estáblecer una franta de 100 g. metros a ambas-lados de la carretera desde el cerpo del predio hecte el interfer con trà amiento sobre el maidro agricola o foresta que nvoltore araco, subsalado o incorporación.
	Chas: ALTERN / Chiefs Ton Ford My Ford A Cours To State A Cours On
	ORIGINAL : CONAF